



COMISIÓN AGRARIA

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 3026/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora Congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.

La Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2022, debatió y aprobó por **UNANIMIDAD** el presente **DICTAMEN DE INHIBICIÓN**; con votación a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, María Del Pilar Cordero Jon Tay, Elva Edith Julón Irigoín, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Hilda Marleny Portero López, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Héctor Valer Pinto y Carlos Javier Zevallos Madariaga; con dispensa de aprobación del acta respectiva para ejecutar los acuerdos.

Con licencias de los señores congresistas: María Jessica Córdova Lobatón, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Óscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 3026/2022-CR** en estudio, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el viernes 9 de setiembre de 2022. Fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como comisión principal y a la Comisión Agraria como segunda comisión; habiendo ingresado a esta Comisión el miércoles 14 de setiembre de 2022.

Se ha constatado que el proyecto de ley materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos de presentación señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a efectuar la evaluación del contenido de la propuesta.

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una propuesta de ley de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, está incurso en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República.

II. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

En el oficial Portal Web del Congreso de la República se reporta que en el Período Parlamentario 2016 – 2021 se presentaron tres iniciativas legislativas similares a la propuesta contenida en el **Proyecto de Ley 3026/202-CR**; lo que a continuación se da a conocer en el siguiente cuadro:

PERIODO PARLAMENTARIO 2016 - 2021

PROYECTO DE LEY GRUPO PARLAMENTARIO	SUMILLA	DERIVADO COMISIONES	ESTADO SITUACIONAL
4726/2019-CR (Fuerza Popular)	<i>Ley de promoción de plantas desalinizadoras de agua de mar.</i>	▪ Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ▪ Vivienda y Construcción	17/08/2021: Al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.
3925/2018-CR (Fuerza Popular)	<i>Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de plantas desalinizadoras en los centros poblados a los que pertenecen las caletas del litoral.</i>	▪ Vivienda y Construcción	18/06/2019: Dictamen Favorable Sustitutorio Vivienda y Construcción por Unanimidad - En Relatoría 20.06.19. 17/08/2021: Al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.
2335/2017-CR (Fuerza Popular)	<i>Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e instalación de plantas de agua de mar.</i>	▪ Vivienda y Construcción	18/06/2019: Dictamen Favorable Sustitutorio Vivienda y Construcción por Unanimidad - En Relatoría 20.06.19. 17/08/2021: Al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Como se puede observar, recurrentemente la Comisión de Vivienda y Construcción ha sido la encargada de dictaminar favorablemente, por su especialidad, la materia que motiva la propuesta legislativa, pero que finalmente se archivaron antes de llegar al Pleno del Congreso de la República.

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La fórmula legal del **Proyecto de Ley 3026/2022-CR** contiene dos artículos y una disposición complementaria final.

El primer artículo considera como objeto de la ley promover la inversión pública y privada en la generación de fuentes de abastecimiento de agua potable, que sean alternativas a la acumulación natural de ríos y cauces de agua dulce, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en el sector.

El segundo artículo dispone la declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción, instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento de plantas desalinizadoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre para la producción de agua potable destinada al consumo humano masivo.

Por último, mediante la única disposición complementaria final, se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a sus funciones y competencias, las políticas sectoriales orientadas a la promoción de la inversión en la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de plantas desalinizadoras de agua de mar y a la explotación de agua subterránea salobre, a nivel nacional, regional y local.

A manera de sustento, la exposición de motivos de la iniciativa legislativa comienza por justificar la necesidad de generar mayores y mejores fuentes hídricas para consumo humano directo e indirecto, en razón a la persistente deficiencia en el acceso a este servicio, lo que afecta a grupos de bajos ingresos y áreas rurales; además, la insuficiente cobertura y mala calidad de los servicios causan efectos negativos en la salud, el medio ambiente, la economía, el comercio exterior y la disponibilidad de agua.

Se analiza la problemática de los países de la región de América Latina y El Caribe (LAC), tipificando los problemas y analizándolos en función de 5 parámetros: 1) Extracciones de agua; 2) Crecimiento demográfico y urbanización; 3) Niveles de cobertura de servicios; 4) Déficit de cobertura de servicios, y 5) Calidad de los servicios. Así, según estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aproximadamente el 85% de la población de LAC cuenta con servicios de agua potable, lo cual también implica que casi 100 millones de personas no tienen acceso a este elemental servicio.

Asimismo, en la Cumbre del Milenio de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de setiembre del 2000, se acordó reducir en 50% a la cantidad de personas que carecen de servicios de agua potable; en ese sentido, estimaciones preliminares del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señalan que sería necesario proveer con acceso nuevo a más de 121 millones de personas, lo que significaría 16,5 mil millones de dólares en inversiones de infraestructura: 93% en áreas urbanas y 7% en rurales. En este contexto, algunos países de LAC no tendrían la capacidad técnica de alcanzar dichas

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

metas, además, muchas de las nuevas inversiones tendrían que ser financiadas por grupos de bajos ingresos o por los gobiernos, lo cual implicaría ya un nivel de subsidio.

Los desafíos respecto de la gestión del agua, tratados en el Foro Mundial del Agua 2018, no se circunscriben únicamente al carácter hidrológico, ya que, según el Informe Regional del 2018 – BID, los procesos económico, social y político tienen incidencia en los temas hídricos, como: Cambios demográficos y la emergencia de las clases medias; procesos de urbanización y expansión de ciudades; y variabilidad y cambio climático. En ese sentido, los principales desafíos para la gestión del agua y los servicios relacionados tienen que ver con: Acceso a la población a niveles adecuados de agua potable y saneamiento; aseguramiento de un desarrollo productivo sustentable; conservación de cuerpos de agua en un estado compatible con la salud y el medioambiente; y protección de la población contra inundaciones.

Frente a esta situación regional, en la exposición de motivos se identifica que el problema de escasez de agua de consumo humano comporta la necesidad de incrementar las fuentes hídricas para todo uso y el adecuado aprovechamiento y regulación de los recursos. Para la ONU, cada persona en promedio requiere diariamente entre 20 y 50 litros de agua potable limpia para beber, cocinar y vivir en condiciones de aseo. Es decir, el acceso a agua limpia es un derecho básico de la humanidad; por lo que el Perú necesita urgentemente nuevas fuentes de recursos hídricos, para lo cual es necesario recurrir a fuentes de mediana inversión, como es el aprovechamiento de agua de mar para ciudades de la costa y el aprovechamiento de aguas subterráneas para ciudades mediterráneas.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre mayo de 2019 y abril de 2020, el 9,2% de la población total del Perú no accede a agua por red pública; se abastecen por: Camión – cisterna (1,2%), pozo (1,6%), río, acequia o manantial (3,5%) y otros (2,8%). Asimismo, el 23,7% de las personas del área rural no tiene acceso a agua por red pública, siendo que el 15,0% accede por río, acequia o manantial, seguido de otros fuentes (4,2%). En suma, el 90,8% de la población accedió a agua mediante red pública; el 68,2%, aproximadamente 22 millones de personas, consumió agua potable; mientras que el 22,6%, que representa aproximadamente 7 millones de personas, consumió agua no potable.

Asimismo, el 2019 más del 70% de la población del Callao, Lima Provincias, y las regiones Arequipa, Tacna, Ica, Moquegua, Tumbes, Lima y Lambayeque, consumieron agua potable proveniente de red pública; en tanto que la población de las regiones Huánuco, Pasco, Amazonas, Cajamarca y Huancavelica tuvieron cobertura de agua potable por red pública en un nivel inferior al 31%. También más del 87% de la población de las regiones Callao, Tacna, Lima Provincias, Arequipa, Ancash, Apurímac, Lambayeque, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, consumen agua de red pública todos los días de la semana; mientras que la población de los departamentos de Pasco, Tumbes y Loreto no consume agua de red pública todos los días.

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

De otro lado, de la población urbana del país, el 33,7% tiene por horas agua a diario de red pública, con el siguiente detalle: 8,3% tiene de 1 a 3 horas, 10,0% entre 4 y 7 horas; 8,4% entre 8 a 12 horas; 4,7% entre 13 a 17 horas, y el 2,2% entre 18 a 23 horas diarias. En el área rural, el 9,9% tiene a diario agua de red pública por horas, de lo cual: 3,5% tiene entre 1 a 3 horas; 3,2% entre 4 y 7 horas; 2,3% entre 8 a 12 horas; 0,6% entre 13 a 17 horas; y el 0,3% entre 18 y 23 horas diarias. Asimismo, la población de las regiones Ancash, Ucayali, Lima, Lambayeque, Piura, La Libertad, Ica y Tacna, tiene más de 47% agua por red pública por horas y no de manera permanente. En tanto que la población de Arequipa, Huánuco, Lima Provincias, Pasco, Madre de Dios, Huancavelica, Moquegua, Ayacucho y Amazonas, menos del 16% tiene agua de red pública por horas.

Las estadísticas que preceden dicen que no existe suficiente cobertura de agua en el país, en calidad y cantidad; que las enfermedades (dengue, malaria, chikunguña, fiebre amarilla y otros) y mortandad de la población guardan directa relación con la deficiencia de agua. Tan es así que, entre el 2013 y el 2017, en el Perú se registró 2,965 casos de dengue; y 340 mil muertes en el mundo por gastroenteritis en infantes de hasta 5 años. Además, según estudios sobre la materia, la carencia de los servicios de agua y desagüe tiene concordancia con el desarrollo de enfermedades infecciosas intestinales (EII) y que el aumento de consultas médicas por este concepto corresponde a la escases de los referidos servicios. Es por ello que, para mitigar la correlación entre EII y el acceso precario al agua potable, es necesario mejorar su suministro e infraestructura, para reducir la tasa de mortalidad de los niños.

A manera de conclusiones, en la página 27 de la iniciativa legislativa se afirma que existe un gran déficit de abastecimiento de servicio de agua, con graves consecuencias de salubridad y económicas que inciden en el desarrollo del país; que el artículo 5 de la Ley 29338, Ley de recursos hídricos, identifica entre los tipos de fuente acuosa la subterránea y la proveniente de la desalación, entre otras; que la poca inversión privada y pública en fuentes de generación de agua no ha sido suficiente; que el represamiento de agua de ríos y cauces naturales ha dejado de lado fuentes alternativas que el mundo ya utiliza; es decir, se necesita utilizar fuentes alternativas de menor concentración de capital en infraestructura, vale decir, aguas subterráneas y agua de mar desalada.

Respecto del efecto de la norma en la legislación vigente, se sostiene que no se plantea ningún cambio, porque tan solo se promueve el uso y desarrollo de todos los tipos de fuentes de abastecimiento de aguas; además, se trata de una ley declarativa.

En torno al análisis costo beneficio, se afirma que no se genera gasto al erario nacional, justamente por ser una ley declarativa y porque solo promueve inversión en fuentes de generación de agua vía políticas sectoriales; que se beneficiará a todos los peruanos mejorando su calidad de vida, así como al crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) vía inversión; y que la propuesta no tiene impactos ambientales ya que las inversiones están sujetas a regulaciones de protección ambiental.

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

Finalmente, respecto de la relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa (Resolución Legislativa 002-2021-2022-CR), se condice con los temas 55 de inversión en vivienda y saneamiento, y 56 de fomento a la inversión en infraestructura. Asimismo, con el tema 70 de gestión del agua. En cuanto a la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible, la iniciativa tiene relación con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible: 3. Salud y bienestar; agua limpia y saneamiento; y reducción de desigualdades. Y, respecto del Acuerdo Nacional, la iniciativa busca la afirmación de un estado transparente y eficiente, que así reza la Política 24, mediante la eficacia de los servicios públicos esenciales y de carácter monopolístico u oligopólico.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco que regula la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 004-2021-MIDAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY

Vista la fórmula legal propuesta y el sustento de la iniciativa contenido en su exposición de motivos, consideramos que, en primer lugar, corresponde evaluar si la materia de la propuesta corresponde a intrínseca competencia de la Comisión Agraria.

En ese sentido, iniciaremos por precisar las materias de competencia de la Comisión Agraria, tomando como referente el ámbito del ejercicio de las funciones del sector de desarrollo agrario y riego, para apreciar si también la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre pertenecen al ámbito agrario.

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

V.1 **Ámbito de competencia del sector agrario**

Es necesario tener en cuenta que siendo la Comisión Agraria una comisión ordinaria, en cumplimiento del principio de especialidad, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 5 dice:

“Ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce competencia en las siguientes materias:

- a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.*
- b. Agricultura y ganadería.*
- c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible.*
- d. Flora y fauna silvestre.*
- e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.*
- f. Recursos hídricos.**
- g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.*
- h. Infraestructura agraria.”*

Como se puede apreciar, los recursos hídricos son competencia del MIDAGRI, entendiéndose que la explotación y uso de estos recursos son destinados a las actividades agrícolas y pecuarias, más no a la generación de agua potable destinada al consumo humano.

Así, la tarea principal del sector Agricultura y Riego es promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios, lo cual se desarrolla en el sector agrario e involucra todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales.

Cabe puntualizar entonces que la actividad agraria pertenece al llamado sector primario, pues sus productos provienen de la tierra o suelo, dado el aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, son consumidos en su estado natural y no reciben mayor procesamiento industrial para su consumo por la población en general.

V.2 **Ámbito de competencia de la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.**



COMISIÓN AGRARIA

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

Ahora bien, la propuesta contenida en la iniciativa consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de aguas subterráneas salobres; para cuyo efecto se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la emisión de políticas sectoriales orientadas a la promoción de la inversión pública y privada destinada a la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de plantas desalinizadoras de agua de mar y a la explotación de agua subterránea salobre.

En suma, la iniciativa pretende atender el gran problema de déficit de agua potable para consumo humano en el país, a través del uso de las aguas de mar previamente desaladas y la explotación de aguas subterráneas salobres, para lo cual se implementarían políticas de promoción de inversión pública y privada sobre estos rubros.

En ese sentido, respecto de su ámbito de competencia, el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 30156, Ley de organización y funciones del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala entre las materias a su cargo el saneamiento, que comprende la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, entre otros aspectos.

V.3 Compatibilidad del ámbito de competencia de la Comisión Agraria con la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.

Por lo expuesto, esta comisión encuentra que la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre, no se encuentran ni entre las funciones generales ni específicas del sector agricultura y riego. Por lo que, no perteneciendo al ámbito agrario, en pleno respeto del principio de especialidad para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias que invaden competencia de otras comisiones.

En consecuencia, corresponde dictaminar de acuerdo al supuesto establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República e inhibirse sin emitir pronunciamiento respecto del fondo de la iniciativa de ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria **SE INHIBE** de dictaminar el **Proyecto de Ley 3026/2022-CR**, por no tener competencia en la materia

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.”

de la proposición, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 18:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 14:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:46:14-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:30:16-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:43:47-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular
Fecha: 06/01/2023 16:11:46-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
JENY LUZ LOPEZ MORALES
Titular
Fecha: 06/01/2023 16:50:20-0500

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 18:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2023 11:49:43-0500

HILDA PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2023 10:41:06-0500

Predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la construcción e instalación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre."



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2023 16:52:27-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 10:06:40-0500

WILSON RUSI ISIDORA MAMANI
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 14:25:58-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 10:40:18-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Titular

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 16:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 10:41:36-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 14 de diciembre de 2022

En la ciudad de Lima, reunidos virtualmente a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 5 minutos** del miércoles 14 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, contándose con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoin, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 13. Carlos Javier Zevallos Madariaga; con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Con posterioridad ingresaron a la plataforma Microsoft Teams los señores congresistas: 14. Janet Milagros Rivas Chacara, 15. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 16. Héctor Valer Pinto.

Asimismo, se dio cuenta de la **licencia** de la señora congresista: 17. Cruz María Zeta Chunga.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Novena Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 23 de noviembre de 2022. Al no existir observaciones ni oposición, se dio por **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión. Asimismo, informó del ingreso de nueve iniciativas: Proyectos de ley **3604, 3615, 3636, 3639, 3660, 3661, 3683, 3690 y 3719/2022-CR**; anunciando que los referidos proyectos de ley pasan a estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que, en atención a lo acordado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, del 12DIC2022, se remitió el oficio 780-2022-2023-CA/CR, invitando a la señora **Nelly Paredes Del Castillo**, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, para que asista a la Comisión el martes 20DIC2022, a las 9:30 horas, en la sala "Bolognesi" del Palacio Legislativo, para que informe sobre: 1. Situación del déficit hídrico y sequías que enfrentan nuestros agricultores y propuestas de solución; 2. Estado de adquisición de fertilizantes para la continuidad de la campaña; 3. Estado de la ejecución presupuestal 2022 del sector; y 4. Propuesta de plan de trabajo conjunto con la Comisión Agraria para la reactivación del sector. Agregó que se espera de la confirmación de la ministra para que atienda consultas, principalmente para brindar orientación clara de intervenciones que tendrá su sector y cómo la Comisión puede contribuir en ese trabajo.

IV. PEDIDOS

No se registraron pedidos.



V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación de la propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre.

La señora **Presidenta** manifestó que el proyecto de ley propone se declare de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre; para cuyo efecto se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la emisión de políticas sectoriales para la promoción de inversión destinada a la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de plantas desalinizadoras de agua de mar y a la explotación de agua subterránea salobre; para que, a través del uso de agua de mar desalada y la explotación de agua subterránea salobre, se atienda el gran problema de déficit de agua potable para consumo humano. Añadió que respecto de su ámbito de competencia, el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala como materia a su cargo el saneamiento, el que comprende la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, entre otros aspectos.

Agregó que es necesario tener en cuenta que siendo la Comisión Agraria una comisión ordinaria, en cumplimiento del **principio de especialidad**, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el ámbito de competencia de este sector comprende a los recursos hídricos, pero debe entenderse que se trata de la explotación y uso de estos recursos para actividades agrícolas y pecuarias, más no para la generación de agua potable destinada al consumo humano. En ese sentido, es competencias del sector agricultura y riego promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios, lo cual se circunscribe a todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales; siendo que resulta muy diferente del proceso de generación y distribución de agua potable para consumo de la población.

Precisó que la Comisión encuentra que la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre, no se encuentran ni entre las funciones generales ni específicas del sector agricultura y riego, por lo que no perteneciendo al ámbito agrario y en pleno respeto del **principio de especialidad** para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias que invaden competencia de otras comisiones. Concluyó manifestando que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria SE INHIBE DE DICTAMINAR el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

No habiendo intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal la propuesta de **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 3026/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la generación de fuentes de agua potable, vía la generación de plantas desaladoras de agua de mar y la explotación de agua subterránea salobre; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Julón Irigoin, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla,



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Robles Araujo, 13. Valer Pinto y 14. Zevallos Madariaga.

V.2 Sustentación de la propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 2923/2022-CR, que propone la Ley que declara el 23 de septiembre de cada año día de la panela orgánica y establece como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

La señora **Presidenta** manifestó que la propuesta de ley se sustenta en que el Perú posee una gran extensión de cultivos de caña de azúcar, base para la elaboración de la panela; que la panela se diferencia del azúcar, blanco o moreno, en que no hay refinado y no se añaden aditivos químicos en su procesamiento, es decir, se respeta el medio ambiente y se favorece la biodiversidad; que la panela da un aporte mineral en: magnesio, fósforo, hierro, potasio y manganeso; además, tiene las mismas propiedades edulcorantes del azúcar y la melaza, y contiene todas las vitaminas extraídas del jugo de la caña: Vitaminas A, B, C, D y E; asimismo, por sus propiedades nutricionales la panela granulada se ha convertido en un producto de alta demanda en el mercado europeo, especialmente en el ámbito del comercio justo y la producción orgánica.

Añadió que Piura es considerada la principal zona de producción de panela granulada en el país, cuenta con 22 plantas agroindustriales rurales de procesamiento distribuidas en 10 distritos de las 3 provincias más pobres de la región: Ayabaca, Morropón y Huancahuanca; que el distrito Montero en Ayabaca cuenta con 6 plantas de procesamiento que garantizan una oferta del 70% del volumen de panela granulada exportada por la Central Piurana de Cafetaleros; que desde el año 2000, la producción de panela granulada orgánica en la sierra de Piura ha logrado un auge importante y hoy es la primera región a nivel nacional de exportación; y que dada su calidad, es muy apreciada por los exigentes consumidores de mercados internacionales; por lo que el esfuerzo exitoso de los productores piuranos requiere ser apoyado y promovido tanto con un marco normativo como con acciones específicas del Poder Ejecutivo.

Concluyendo, manifestó que en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Constitución, que establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, y la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, que dispone la transferencia de la información estadística agraria y articula el acceso a la misma a todos los actores del Sector Agrario, en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria, se ha elaborado una propuesta de **texto sustitutorio**; por lo que la Comisión recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 2923, con una fórmula legal constituida por 2 artículos que disponen:

Primero: Declarar el 23 de septiembre de cada año, como DÍA DE LA PANELA ORGÁNICA, además ESTABLECER COMO SU CAPITAL al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, con la finalidad de promover su producción y consumo a nivel nacional e internacional.

Segundo: Encargar al Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, para que, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos productores de panela orgánica, de acuerdo a sus competencias, realicen campañas de su promoción y consumo, y además actualicen la base de datos de los productores conforme a la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.

Concluida la sustentación, la señora congresista **Medina Hermosilla** manifestó que las enfermedades como la obesidad, cáncer y otros perjudican la calidad de vida de las personas por haberse alejado de la comida sana y natural; que el país tiene el privilegio de gozar de



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

alimentos sanos como la panela, a diferencia de la azúcar corriente o la blanca, constituyendo un endulzante natural para cuidar la salud. Finalmente anunció su voto a favor del dictamen.

El señor congresista **Ciccía Vásquez**, autor de la proposición, manifestó que la iniciativa busca promover e incentivar el consumo a nivel nacional de la panela orgánica, para contribuir con el desarrollo económico de los productores agrarios que la elaboran y así reactivar la economía de Piura. Finalmente solicitó a sus colegas el voto a favor del dictamen.

No habiendo más intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto de la propuesta de **DICTAMEN FAVORABLE** recaído en el Proyecto de Ley 2923/2022-CR, que propone la Ley que declara el 23 de septiembre de cada año día de la panela orgánica y establece como su capital al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento Piura; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zevallos Madariaga.

V.3 Sustentación del PROYECTO DE LEY 1475/2021-CR, que propone la Ley invierte verde: Que beneficia a los agricultores mediante la actividad forestal; a cargo del señor congresista **ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA, autor de la iniciativa.**

El señor congresista **López Ureña**, apoyado en diapositivas, manifestó que el Perú es el 4to país en el mundo con bosques tropicales, que el 57% del territorio es bosque, sin embargo, el Perú no es un país forestal; que las principales causas de la pérdida de bosques son: La expansión agropecuaria (kion o jengibre), cultivos ilícitos, minería ilegal, tala ilegal, incendios forestales y venta de terrenos; que por la deforestación se perdió 420 millones de hectáreas de bosques y que el 80% de la tala se realiza bajo ilegalidad. Agregó que la iniciativa busca revertir el índice de deforestación, mejorar la productividad de tierras y generar cadenas de valor, para mejorar la seguridad alimentaria, reactivar la agricultura, y que a través de la innovación tecnológica, se integren el sector privado, el estado y la academia; en suma, se beneficiarán la MIPYME, comunidades campesinas y nativas, y la gran empresa; y que articulará los sectores MINAM, MIDAGRI, PRODUCE, PROCOMPITE y PROMPERÚ para una mejor gestión de los recursos forestales. En torno al financiamiento de la iniciativa, sostuvo que se realizará a través de los presupuestos de las instituciones públicas destinados a combatir la deforestación, manteniendo el principio de equilibrio y sostenibilidad del presupuesto.

Describió cómo es que, a través de 10 años, los agricultores, las comunidades, entre otras, dado su primer esfuerzo de plantación, se beneficiarán por la reforestación que realicen (frutales – policultivo), cuando reciban los incentivos que correspondan por aplicación de la ley. Finalmente refirió que se debe generar un espacio para que se pueda generar ingresos y utilidades para las familias de los agricultores; además, la gran reforestación contrarrestará el calentamiento global y garantizará los recursos hídricos, a través de la siembra de agua, cosecha de agua, ojos de agua. Acotó que cuenta con opinión favorable del INIAA y solicitó apoyo para la aprobación de la iniciativa.

Culminada la sustentación, el señor congresista **Zevallos Madariaga** puso en relieve la importancia de la iniciativa por beneficiar al medio ambiente, la cosecha de agua y generar puestos de trabajo; por lo que pidió dar celeridad al tratamiento de la propuesta de ley.

El señor congresista **López Ureña** acotó que ya se cuenta con opiniones del MINAM y MINCETUR, y que al MIDAGRI se le ha reiterado la correspondiente solicitud de opinión.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Finalmente, la señora congresista **Medina Hermosilla** manifestó que es momento de dar un espacio a los agricultores en cuanto a la reforestación, sobre todo a los de caseríos, centro poblados, acotando que apoya el proyecto observando que no se puede mirar a las grandes empresas, ya que hay problemas con la zonificación.

Concluidos todos los puntos de la agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 13 minutos** del miércoles 14 de diciembre de 2022, la señora **Presidenta** levantó la Décima Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2022 10:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2022 11:00:06-0500